

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3107.

Núm. 1184.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Caballero, apoderado de D. Juan Soto Caballero, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 30 de Abril, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Misterio*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y sitio conocido por el Parral, terreno de la propiedad de los herederos de Francisco Ruiz, lindando al N. con el arroyo de San Pedro y terreno de D. Manuel Delgado, y S. con tierras de Francisco Cuenca Perales, y camino que conduce á la dehesa de Pernia; por P. con terrenos de José Castillejo, y arroyo de San Pedro, y S. con tierras de Francisco Cabezas y de Isidro Cuenca Perales; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de tierra y barro, situado en el indicado sitio y distante 93 metros en dirección N. 28° E. del chozo de piedra de los herederos de Francisco Ruiz, y 87

metros á N. O. del arroyo de San Pedro; á partir de dicho punto se medirán 150 metros; con dirección al N. 150 metros; con dirección al S. 200 metros con dirección al Levante; y otros 200 metros con dirección al P. siendo estos los ejes rectángulo de 300 metros de ancho por 400 metros de largo, que comprende las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3108.

Núm. 1183.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Miltard, de nacionalidad francesa, en nombre de D. Enrique Gautier, natural y vecino de París, habitante en la calle La Pelitier núm. 17, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 3 de Mayo, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Fuerto Cacho*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey, sitio conocido Cuesta de la Higuera y Puerto Cacho, terreno de la propiedad de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 12 de la mina *María Teresa*; desde este punto en dirección O. 9° N. se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca; desde esta con la misma dirección se medirán 600 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta con dirección N. 9 E. se medirán 200 metros fijándose la tercera estaca; desde esta con dirección E. 9 S. se medi-

rán 100 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta con dirección N. 9 E. se medirán 100 metros, fijándose la quinta estaca; desde esta con dirección E. 9 S. se medirán 200 metros, fijándose la sexta estaca; desde esta con dirección S. 9 O. se medirán 100 metros, fijándose la séptima estaca; desde esta con dirección E. 9 S. se medirán 200 metros, fijándose la octava estaca; desde esta con dirección S. 9 O. se medirán 100 metros, fijándose la novena estaca; desde esta con dirección E. 9 S. se medirán 100 metros, fijándose la décima estaca, y desde esta con dirección S. 9 O. á los 100 metros se encuentra la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1064.

(Continuación.)

Sesión del día 9 de Marzo de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Raiz

Señores que asistieron:

Ortiz, Manzanares, Rivas, Aguilar Talblada, Merino, Castro y Coca y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, respectivas al corriente mes de Marzo.

Rectificar el error material que se cometió en la sesión del 28 de Febrero último, al nombrar auxiliar de la Secretaría á don Juan Gordillo Zurita, en

vez de don Juan Zurita, á cuyo favor se entenderá recaído el nombramiento.

Suspender de empleo y sueldo á Dolores Almedina, ama mayor de la casa-cuna de Montilla, y nombrar en su reemplazo á María del Carmen Jiménez Cosano, con el carácter de interinidad y sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputación provincial.

Disponer que el peón caminero Blas del Pino, adscrito al ramal de carretera de Fernán Núñez á su estación, pase con igual destino á la de Posadas á la Rambla, en la plaza que desempeña José Hidalgo García, al qual se declara suspenso de empleo y sueldo; y nombrar para la vacante del primero al licenciado del Ejército, Pedro Luque Recio, con el carácter de interinidad y sin perjuicio de lo que la Exoma Diputación se sirva resolver.

Conceder un mes de licencia á don Rafael López Mora; Maestro de la Escuela establecida en la Casa Socorro-Hospicio, para que pueda atender á asuntos de su particular interés; y que entretanto quede encargado de la enseñanza el profesor don Juan Sánchez Valverde, propuesto por aquel.

Que por el Negociado de administración del material de las oficinas y dependencias de la Corporación, se facilite para la sesión inmediata, á ser posible, una nota de la suma á que ascienda cada uno de los pedidos hechos.

Aprobar una factura presentada por don Juan Canales, dueño del establecimiento tipográfico "La Actividad", importante 323 pesetas, por impresos facilitados á la Sección de quintas; y que su importe se libre al interesado con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente.

Autorizar el cange de varios residuos del papel de la deuda provincial por títulos de la serie D., importantes 200 pesetas 13 céntimos, que solicita don Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de esta capital.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador civil el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Espejo para atender á ser-

vicios perentorios en el ramo de Sanidad, policia urbana y rural y obras públicas.

Disponer que la maquinaria agrícola remitida por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para las experiencias en los campos de demostración, se coloque en las galerías ó corredores bajos contiguos al patio principal del edificio que la Diputación ocupa; y contestar al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia, que la penuria de la Caja provincial no permite por ahora destinar cantidad alguna para la recomposicion de los desperfectos de dichas máquinas; si bien se tendrá en cuenta su petición en ocasión oportuna.

Autorizar al Director de la Casa Socorro-Hospicio, á fin de que adquiera el material necesario para la confección del calzado de los acogidos en aquel establecimiento benéfico, con la intervención de los señores Diputados Inspectores, y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Luis Fuentes Terroba, médico de esta Beneficencia provincial, en solicitud de que se consigne en el presupuesto adicional al ordinario corriente, la cantidad respectiva á la quinta parte de su sueldo, á que dice tener derecho, por vía de premio, toda vez que ha cumplido en el desempeño de su cargo el tiempo exigido para optar al aumento establecido á los profesores del cuerpo á que pertenece.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de expósitos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Autorizar al Director del Hospital provincial de Crónicos para que, con la intervención de los señores Diputados Inspectores del mismo, adquiera y proceda á la instalación, en el referido establecimiento, de una noria nueva de hierro, con arreglo á las bases y modelo presentadas por el industrial de esta ciudad señor Font, á nombre de la casa constructora que representa.

Ordenar al Arquitecto provincial, que previo el oportuno reconocimiento, forme y remita un presupuesto expresivo de los gastos que considere necesarios para la construcción de un nuevo depósito de cadáveres, que reúna las condiciones debidas.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 11 de Mayo de 1891.

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Castro y Coca, Ortiz, Merino, Manzanarez, Rivas, Aguilar Tablada y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar una nota de pedidos presentada por el Negociado encargado de la administracion de material, con destino á las oficinas y dependencias de

esta Corporación; que se adquieran aquellos en la forma prevenida, y se faciliten los efectos á los interesados, á medida que los reclamen y vayan necesitando.

Contestar al Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, que en sesión de este día, ha sido aprobado el pedido de los efectos del material para las oficinas de la expresada Junta, y que en breve le serán facilitados.

Rectificar los errores materiales de nombres y apellidos que aparecen en el acta de la sesión celebrada por este cuerpo provincial, en lo que respecta al nombramiento de varios empleados para la Sección de examen de cuentas municipales y del Censo electoral.

Nombrar escribientes meritorios, sin sueldo, á D. Antonio León Fernández y á D. Fernando Villanueva y Gonzalez, con destino á la Secretaría, carácter de interinos, y sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputación provincial.

Aprobar una cuenta autorizada por el maestro, carpintero, D. Rafael Izquierdo, é importante 9 pesetas 50 céntimos, por la recomposición de los desperfectos producidos en el local que ocupa, la Biblioteca provincial con motivo de la tentativa de robo últimamente verificada.

Disponer que, por medio de oficios se lleve á efecto la intervencion de los fondos municipales, y su retencion, en los Ayuntamientos que resulten morosos en el pago de sus respectivos contingentes por reparto provincial, teniendo en cuenta los balances de contabilidad que mensualmente se remiten á esta Corporación, en cuanto fueren utilizables dichos documentos.

Que con noticia de lo actuado en el expediente relativo á las obras de construcción de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río, con posterioridad al informe evacuado por el señor Ingeniero Jefe de caminos del Estado en esta provincia, en lo que respecta á las liquidaciones de las ejecutadas en los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la indicada villa, por el contratista don Francisco Cueto y Rull, se interese del mencionado funcionario facultativo se sirva ampliar dicho informe, y proponer en definitiva lo que proceda con arreglo á la ley.

Contestar á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que en esta provincia no existe ni es de temer la invasión del mildew; que esto no obstante, la Comisión estima en lo mucho que vale la recomendación que se le dirige, y que atenderá en cuanto pueda, según lo permita el estado de la Caja provincial.

Conceder ingreso en la casa Socorro-Hospicio á Antonio Aguilar Valenzuela, el cual reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 12 de Marzo de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Sres. que asistieron:

Manzanarez, Merino, Rivas, Ortiz,

Castro y Coca, Aguilar Tablada y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar que el peón caminero trasariado á la carretera provincial de Posadas á la Rambla, en reemplazo de José Hidalgo García, no lo es el que por error material y con el nombre de Blas del Pino aparece en el acta de la sesión del 9 del corriente, si no Lucas Pedrosa Pino.

Rectificar otro error de nombre, cometido en el acta de la sesión de 4 del actual, al designar para el cargo de peón caminero de la carretera de Córdoba á Trassierra á Francisco López Gómez, en vez de Faustino López Gómez, que es en quien realmente recayó ese nombramiento.

Oficiar nuevamente al señor Gobernador civil, rogándole se sirva remitir á este Cuerpo provincial el resguardo ó diligencia de la notificación hecha á don José García Plaza, con objeto de que este manifestase si había concluido ya la tirada en litografía del plano de esta provincia, para cuya confección se le anticipó, en diferentes veces, la suma de 900 pesetas.

Que con cita y certificado de todos los acuerdos adoptados en el expediente relativo á las diligencias instruidas con motivo de la reclamación hecha por don Francisco Solano de la Torre, al Ayuntamiento del Carpio, sobre cobro de las cantidades que se le adeudan por el tiempo que desempeñó el cargo de médico titular, y con remisión de los demás antecedentes necesarios, se deduzca ante el ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, la correspondiente denuncia contra el Alcalde y el Ayuntamiento de dicha villa, cuya conducta en el diligenciado del mencionado expediente reviste caracteres marcados del delito de desobediencia ó desacato para con sus superiores gerárquicos.

Reclamar nuevamente del Alcalde de la Carlota, varios datos y antecedentes indispensables para que esta Comisión pueda evacuar debidamente el informe que le está encomendado, acerca del expediente instruido á virtud de una instancia dirigida por aquella autoridad local al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se apruebe un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, á virtud del cual se dispuso entregar á don Ildefonso Higuera Sabater las inscripciones intransferibles de la deuda del Estado, que posee la referida Corporación municipal, el resguardo de la Caja de Depósitos y una lámina del 3 por 100.

Solicitar del señor Gobernador civil se sirva conminar con la imposición de una multa al Alcalde de Belmez, si en el término de ocho días no remite la copia certificada que anteriormente se le pidió de un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el cual se dispuso tomar en arrendamiento dos casas, destinadas la una á casa-habitación del Profesor de Instrucción primaria, y la otra al local de la Escuela; cuyo documento es necesario para poder evacuar el in-

forme pedido por dicha superior autoridad acerca del recurso que contra el mencionado acuerdo ha interpuesto el Concejal adon Juan Sampelayo.

Restablecer una de las plazas suprimidas de peón caminero en la carretera de Córdoba á Trassierra, designando para su desempeño á Angel Barron, y nombrar peón auxiliar de la de los Arenales á Manuel Guerra Gómez, ambos con el carácter de interinos y sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputación provincial.

Solicitar del señor Gobernador civil se sirva dar el carácter de agente armado de su autoridad al portero de nueva creación, recientemente nombrado con destino al Hospital provincial de Agudos, Lázaro Andrés Pérez, con el fin de que pueda prevenirse cualquier accidente que surgiera en dicho establecimiento.

Prevenir á los Alcaldes de Guadalcazar, la Rambla y Blazquez, que si en el improrrogable plazo de quince días no remiten los antecedentes que se les tiene reclamados, para unirlos á sus cuentas municipales, respectivas al ejercicio económico de 1886 á 87, se procederá á la exacción de la multa de 50 pesetas, de que están apercibidos.

Anular la escritura de pohijación otorgada por Antonio Barea Alcalde, á favor de la expósito María del Carmen T. Linos, y que esta vuelva á la Casa Central, de que procede.

Conceder ingreso en la casa Socorro-Hospicio á Mariano Ollero Muñoz y Manuela Gómez García, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 14 de Marzo de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Sres. que asistieron:

Rivas, Aguilar Tablada, Merino, Castro y Coca, Ortiz, Manzanarez y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, en la que manifiesta no serle posible ceder planta alguna de arbolado con destino á las carreteras de los pueblos á sus estaciones ferroviarias, porque en el vivero del Asilo municipal no existe ninguna que reúna condiciones adecuadas para el caso.

Conceder á Paula Antonia de la Cruz Expósito la dote de costumbre, por haber contraído matrimonio con Juan Francisco de la Fuente Egea.

Acceder á una instancia de D. Antonio Gonzalez Luna, vecino de Ferran-Nuñez, en solicitud de que se permita la salida de la Casa Socorro Hospicio al acogido José Hernandez Vela, para que se dedique al servicio doméstico.

(Se concluyó.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado, y que han de ser provistas antes del día 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición

(Conclusión)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Instituto de segunda enseñanza de Gerona Edificios militares de Manresa	"	Portero de la Biblioteca Conserje	625 0'75 ps. dis.	Serán reocompensados con 50 céntimos diarios después de cinco años en el destino		
Ayuntamiento de San Gervasio de Cassolas	"	Guardia municipal Idem Idem Idem	999 999 999 999	98 ptas. anuales		
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Valle de la Serena	"	Secretario Auxiliar de Secretaría	1500 750			
Idem de Garrovillas (Cáceres)	"	Secretario	1525			
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero Idem Idem Idem	2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar.			
Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz)	"	Depositario Guarda rural municipal	150 317'55		6000	
Colegio preparatorio militar de Trujillo	"	Camarero	0'75 ps. diar.	Comida, lavado de ropa y dormir en el establecimiento		
Ayuntamiento de Badajoz	"	Admor. del cementerio	1500			
Diputación provincial de Badajoz	"	Auxiliar	1500			
Ayuntamiento de Don Benito	"	Jefe de policía urbana	730			
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Orense	"	Alguacil	821'25			
Instituto de segunda enseñanza de Orense	"	Escribiente de Secretaría	1000			
Juzgado de instrucción de Redondela	"	Alguacil	432			
Idem de Orense	"	Idem	600			
Colegio preparatorio militar de Lugo	"	Camarero	37'50 ps. ms.	Asistencia gratuita de Médico y botica		
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Ayuntamiento de Almuñécar	"	Encargado del reloj	0'50 ps. diar.			
Ayuntamiento de Ugijar	"	Depositario municipal	540		2500 en metálico ó 5000 en fincas	
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales	"	Peón caminero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	638'75 638'75 638'75 638'75 638'75 638'75 638'75 638'75			
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	"	Guardia municipal de campo á pie	456'25			
Idem de la Gineta (Id.)	"	Oficial 3.º de la Secretaría	700			
Idem de Cuatretonda (Valencia)	"	Guardia municipal	456			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Murélagu (Vizcaya)	"	Secretario Contador	600			
Audiencia de lo criminal de Vitoria	"	Mozo de estrados	750			

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes actual.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Madrid 1.º de Mayo de 1891.

AYUNTAMIENTOS

Priego

Núm. 1171.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Segunda citación de la ordinaria del lunes 6 de Abril de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió asimismo lectura de la circular del Sr. Gobernador civil núm. 749, por la que dicha autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, interviene por 25 por 100 todos los ingresos municipales, para atenciones del contingente provincial.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó cumplir lo mandado, practicándose arqueo extraordinario y autorizando al Alcalde para que remita los fondos quincenalmente.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Abril.

Se dió lectura de la circular del señor Administrador de contribuciones núm. 716, relativa á los medios de cubrir el cupo de consumos.

Se dió cuenta del estado mensual de fondos perteneciente al mes de Marzo, que remite la Contaduría, y la cuenta trimestral de Enero, Febrero y Marzo, que remite la Depositaria, insertándose íntegros en el acta.

Se nombró comisionado para conducir los mozos del actual reemplazo á la capital, para el juicio de exenciones, á D. Manuel Avila, librándole cien pesetas.

Sesión extraordinaria de segunda citación con contribuyentes asociados, de 6 de Abril de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Convocada para escoger los medios de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de 1891 á 92, se acordaron con arreglo al reglamento de 21 de Junio de 1889, por el orden que el mismo establece.

Sesión ordinaria de 11 de Abril de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria del 6 del corriente y la segunda citación con contribuyentes.

Se fijaron definitivamente los gastos é ingresos de las cuentas municipales del ejercicio ordinario y su ampliado de 1889 á 90, y se acordó pasasen á la Junta municipal con arreglo á los párrafos 2.º y 3.º del art. 161 de la ley orgánica.

Se leyeron y aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse fijado al público las listas electorales formadas bajo la base de distritos.

Se leyó, discutió y aprobó la cuenta presentada por el capataz encargado por la Alcaldía de la obra hecha en la calle de San Marcos, y se acordó se libre su importe con cargo al cap. 6.º artículo 12 del presupuesto.

Sesión ordinaria de 18 de Abril de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta que presenta don Manuel Avila comisionado para la conducción á la capital de los mozos del actual reemplazo.

Se aprobó la operación hecha por la Alcaldía con cargo á Imprevistos, de tres pesetas cincuenta céntimos, por las cédulas de vecindad de este año, remitidas por ferro-carril.

Se dió cuenta de las propuestas hechas por la Alcaldía, para la renovación de la Junta de Sanidad; del estado demostrativo de caminos vecinales y otro de los carruajes, con movimiento mecánico ó de sangre en esta localidad, extremos todos reclamados de orden superior.

Sesión extraordinaria de 20 de Abril de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

No habiéndose reclamado de la división en distritos de este término municipal, se subsanaron los defectos que por error material se cometió en la sesión de 14 de Marzo y reproduciéndose la distribución de Concejales que corresponden á cada distrito, según el sorteo verificado; en dicha sesión se determinó los que con arreglo á la ley salen en la próxima renovación, por conclusión de mandato, excusa ó incompatibilidad.

Sesión ordinaria de 25 de Abril de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior que fué aprobada.

También se leyó y aprobó la de la extraordinaria de 20 de Abril, ratificándose en sus acuerdos.

Se presentó, discutió y aprobó la cuenta presentada por el capataz José Pérula, de la obra hecha en la calle Feria, y se acordó aprobarla librándose su importe del cap. 6.º art. 12 del presupuesto de gastos.

El Sr. Alcalde manifestó: que como continuación de las obras de las calles Feria y San Marcos y por que compusiese un sólo trayecto, se arreglase la calle Prim, y como el Sr. Síndico manifestase que no había consignación presupuesta para ello, se acordó hacerlo por prestación personal voluntaria entre los Sres. Concejales, quienes se suscribirían por el número de jornales que á bien tengan.

Se acordó empedrar las carreteras del arrecifado desde el pilar de San

Marcos á la plaza Vieja, previo presupuesto.

Se acordó igualmente que á los recibos talonarios existentes por tercer trimestre de recargo de territorial é industrial se acumulen los del cuarto; que se abra la cobranza de este en primero de Mayo, y pasado el período voluntario, se haga cargo un empleado de Secretaría de terminar los expedientes, nombrándose ejecutor por el Alcalde.

También se acordó que el día primero de Mayo se abra la cobranza por el segundo semestre de consumos.

Se nombró Secretario capitular á D. Juan Callava Fernández.

Sesión de 28 de Abril de 1891, extraordinaria

Presidencia de D. Carlos Valverde

Debiendo tener lugar las elecciones municipales de este bienio el día diez del inmediato Mayo, se designaron los locales donde se han de constituir las mesas electorales y los presidentes de estos llamados por la ley.

Lo que en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, se hace para remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Priego 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Félix Pérez.—Juan de Callava.

La Victoria

Núm. 1167.

D. Juan Garcia Granados, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo de los derechos de las especies sugetas al impuesto de consumos de esta villa, para el año económico de 1891 á 92, se anuncia nuevamente dicho arriendo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 del corriente, de las diez de la mañana á la una de la tarde, admitiéndose en la primera hora proposiciones por las dos terceras partes del importe señalado para la primera, como tipo de remate, en la segunda caso de no haber postor en la primera, por todo el importe, se admitirán proposiciones á todos los derechos por tiempo de tres años; y caso de no haber postor por todas las especies por el tiempo y tipos señalados, se verificará el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo los tipos y condiciones que se mencionan en referido pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo todos los días á horas hábiles.

La Victoria 1.º de Mayo de 1891.—Juan Garcia.—Bartolomé Aguilar.—

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Núm. 1203.

Recaudación

La ley de 12 de Mayo de 1888, su Instrucción y posteriores Reales ordenes y disposiciones facultan á los

contribuyentes por territorial é industrial para domiciliar y anticipar el pago de sus recibos en el punto que más les convenga, radiquen sus cuotas en esta ó en otra provincia, si bien estas han de conseguirlo bajo reglas fijas, claras y precisas.

La época y término para pretender los domicilios de un año económico para el siguiente, está señalada dentro del 30 de Junio de cada uno, única y exclusivamente, y se limita la pretensión á una sola vez.

Los plazos en que hay opción á solicitar las anticipaciones son los últimos quince días del tercer mes de cada uno de los trimestres para el siguiente:

Es potestativo en cada interesado que al solicitar la domiciliación en los términos expresados pueda pedirse también el anticipo en cuanto concierna al primer trimestre.

Las solicitudes se dirigirán á la Administración de Contribuciones en el papel del timbre de la clase 12.ª, con la debida claridad del nombre del contribuyente que conste en los recibos, clase de la contribución que paga, punto donde contribuye y punto en el que quiera satisfacer el recibo en esta provincia, determinando bien el domicilio del pago, no dándose curso á toda solicitud que se refiera á más de un sólo individuo y que carezca de esta claridad, ni á los que se presenten después del 30 de Junio.

Estas solicitudes las dirigirá y suscribirá el mismo interesado ó su apoderado en forma, debiendo unir en este caso á la instancia el poder en que así lo acredite, y los recibos de haber pagado el último trimestre.

Si el contribuyente es vecino de Córdoba ó cualquiera de los pueblos de la provincia, y fuera de ella ó de ellos, en donde radican los bienes que motiven la contribución, cuyo pago quiera domiciliar donde sea vecino, deberá acompañar á su petición certificado de la municipalidad respectiva en el papel del timbre correspondiente para acreditar su derecho á domiciliar. Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Mayo de 1891.—El Administrador, Federico Santamaría.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baena

Edicto

Núm. 1168.

D. Manuel Tallón Alcalá, Recaudador de contribuciones de esta zona de Baena.

Hago saber: Que la cobranza de contribución territorial é industrial correspondiente al cuarto trimestre en los pueblos de esta zona, tendrá lugar este mes de Mayo en la forma siguiente: Valenzuela del 13 al 15.—Luque del 17 al 20 y Baena del 21 al 26.—Segundo período de cobranza para todos los pueblos del 1.º al 10 de Junio próximo, en la capital de la zona, sita en Baena, calle Carrera.

Y para la general inteligencia de los contribuyentes, se pone el presente en Baena á seis de Mayo de 1891.—Manuel Tallón.

Nota. Los recargos municipales de Baena, se cobran en la misma oficina y en los días señalados para la contribución.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA